

REGLAMENTO PROMOCIÓN
“Sí tu club puede ganar, vos también”

La promoción denominada **“Sí tu club puede ganar, tú también”** se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción **“Sí tu club puede ganar, vos también”** estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **“Banco Promerica de Costa Rica S.A.”**: para efectos de este reglamento se denominará **“Promerica”**, el **“Banco”** o **“Emisor”**.
- b. **“Tarjeta de Débito”**: Tarjeta de débito Premia Más emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. Se excluyen las tarjetas empresariales, corporativas y pertenecientes a personas jurídicas.
- c. **“Tarjeta de Crédito”**: Toda tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. Se excluyen las tarjetas empresariales, corporativas y pertenecientes a personas jurídicas.
- d. **“Tarjetahabiente”**. Son todas aquellas personas físicas titulares y adicionales de los productos de tarjeta de crédito y/o débito Premia Más indicados anteriormente. Para efectos de este reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas. En aquellas cuentas que tengan tarjetas adicionales, tendrá derecho a la participación el titular registrado, considerándose las compras que realicen las tarjetas adicionales.
- e. **“Certificados de consumo en restaurantes”**: Corresponden a certificados para canjear en los restaurantes Olive Garden, The Capital Grille, Johny Rockets, Outback y Pizza Hut. No aplica con otras promociones de estos comercios. Cada certificado cuenta con una vigencia y monto específico que se detalla en el certificado de cada restaurante y que será válido solo una única vez.
- f. **“Acción (código)”**: Oportunidad de participar en el sorteo de la promoción. Se asignan al tarjetahabiente al momento de realizar compras de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- g. **Tómbola Promerica**: Aplicación digital que permite al tarjetahabiente participar por los beneficios de conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2. BENEFICIOS:

Por cada compra o consumo mínimo de quince mil colones (₡15.000,00) o su equivalente en dólares según el tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la transacción con las tarjetas de crédito Promerica o débito Premia Más (en adelante denominadas indistintamente las “**tarjetas**”), los tarjetahabientes acumularán una (1) acción durante el plazo de vigencia de la presente promoción, para participar en el sorteo de los siguientes premios:

- I. **PAQUETE DOBLE A LA COPA FCWC 2025:** Es un (1) ganador que se seleccionará aleatoriamente en un sorteo para disfrutar en el período del 11 de julio 2025 al 15 de julio 2025. El precio incluye:
- Boleto Aéreo Costa Rica/New York/Costa Rica para el ganador y un acompañante.
 - Traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto.
 - Cuatro (4) noches de alojamiento en Hotel cuatro (4) estrellas, en habitación estándar con desayunos diarios para dos (2) personas; el cual quedará a elección del Banco.
 - Entradas a la Gran Final Categoría 1, MetLife Stadium con traslados Hotel-Estadio-Hotel
 - Impuestos hoteleros
 - Tarjeta de asistencia de viajes.
 - Asistencia personalizada durante todo el recorrido.

El premio lo podrá disfrutar el ganador con un (1) acompañante. El premio no es endosable, no es transferible, ni es negociable. El ganador y el acompañante deben de tener pasaporte y Visa americana al día en el momento que sea contactado.

- II. **PREMIOS INSTANTÁNEOS:** Son un total de cien (100) premios de tarjetas de regalo distribuidos de la siguiente forma:
- Cincuenta (50) cupones digitales de Pizza Hut por un monto de quince mil colones (₡15.000) cada uno.
 - Treinta (30) certificados digitales de Spice Up de veinticinco mil colones (₡25.000) cada uno.
 - Veinte (20) certificados digitales Spice Up de cuarenta y cinco mil colones (₡45.000) cada uno.

Una persona puede ganar una única vez un premio instantáneo. Los certificados son válidos únicamente para canjear en los restaurantes indicados en este reglamento, no aplican en plataformas o aplicaciones de servicio a domicilio en Costa Rica: UberEats, Glovo, PedidosYa, Rappi, etc.

Para poder participar por los premios señalados en los puntos **I) y II)** anteriormente indicados, es necesario acumular las acciones y activarlas en la Tómbola Promerica, si el cliente no las activa, **no** participará en la promoción.

3. PROCEDIMIENTO:

Para poder participar por estos premios es necesario acumular las acciones y activarlas en la **Tómbola Promerica**. Para ser acreedor de los premios deberá tomarse en cuenta lo siguiente y seguir el procedimiento establecido:

- a. Durante el período de la promoción, por cada compra o consumo mínimo de quince mil colones (₡15.000), o su equivalente en dólares según el tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la transacción, se le asignará al cliente una (1) acción electrónica en la semana siguiente que realizó la compra. Debe de activar las acciones acumuladas en la Tómbola Promerica para participar en la promoción.
- b. Los clientes acumularán sus acciones una (1) vez a la semana, correspondiente a las compras realizadas con la tarjeta en la semana anterior.

- c. Cada semana se notificará a los clientes que mantienen acciones acumuladas por medio de un correo, en la dirección de correo electrónico que mantienen registrado en la entidad y qué ha sido suministrado por el cliente.
- d. Banco Promerica no se hace responsable por la información (correo electrónico) brindada por el cliente.
- e. Para activar las acciones en la Tómbola Promerica, el participante debe ingresar en el link que se indica en el correo electrónico y digitar el número de identificación; al realizar esto, automáticamente saldrá una pantalla con todas las acciones acumuladas.
- f. En la pantalla se mostrarán todas las acciones acumuladas, para activarlas puede optar por jugarlos todos en un único tiro o realizarlo de forma individual.
- g. Las acciones se activan para participar en el sorteo, además, el cliente tiene la posibilidad de ganar premios instantáneos en la Tómbola Promerica.
- h. En caso de que el cliente sea ganador de un premio instantáneo se muestra un mensaje automático y recibirá un correo indicando el premio que ha obtenido en la Tómbola Promerica.
- i. Resultará ganador de un premio instantáneo aquella persona que tenga en la combinación del juego únicamente tres (3) estrellas.
- j. Los ganadores de los premios instantáneos se determinan de manera aleatoria mediante un sistema informático.
- k. Para hacer efectivo el premio instantáneo, el ganador debe reclamarlo únicamente mediante un correo electrónico a la dirección **experienciaspromerica@promerica.fi.cr**, indicando que resultó ganador en la Tómbola Promerica, dentro de un plazo de diez (10) días naturales a partir de la fecha que resultó ganador.
- l. Promerica no se hace responsable por inconvenientes fuera de su control que puedan presentarse al momento de utilizar la Tómbola Promerica, tales como, pero sin limitarse a inconvenientes para acceder al link de la Tómbola Promerica y/o problemas de conectividad.

4. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Fechas importantes por considerar:

- **Plazo de la promoción para acumular acciones:** Del quince (15) de marzo del 2025 al quince (15) de mayo del 2025.
- **Fecha final para activar las acciones:** veintiocho (28) de mayo del 2025.
- **Fecha del sorteo del premio "I":** treinta (30) de mayo del 2025.
- **Fecha para entregar documentos indispensables para el premio "I":** cuatro (04) de junio del 2025.
- **Fecha final para reclamar los premios instantáneos mediante correo electrónico:** treinta (30) de mayo 2025.

Las fechas de los sorteos y entrega de premios pueden ser modificadas con previa comunicación.

5. PARTICIPANTES:

Todos aquellos tarjetahabientes titulares que realicen compras con la tarjeta de crédito o débito o con sus tarjetas adicionales del Banco Promerica.

Para participar es estrictamente necesario activar las acciones asignadas en la Tómbola Promerica, ya que **las acciones que no sean activadas no participan de ninguna manera.**

6. SORTEO:

Para el premio del paquete a la **COPA FCWC 2025** indicado en la cláusula "1", se realizará un sorteo el día treinta (30) de mayo 2025 mediante un sistema de elección aleatoria donde se escogerán a un (1) ganador. El sorteo se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Promerica situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual o ante Notario Público elegido a criterio del Banco Promerica de Costa Rica S.A. Una vez que se haya verificado que el favorecido cumple con todos los requisitos ya mencionados en el presente Reglamento para recibir el premio correspondiente, será declarado ganador.

No obstante, el sorteo podrá ser realizado dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores o posteriores a la fecha indicada. Adicionalmente, se elegirán diez (10) suplentes a fin de que en caso de que el ganador elegido no reúna parcial o totalmente los requisitos, o si reuniéndolos no se presenten a retirar su premio en el plazo indicado, sean beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

La persona que resulte ganadora será contactada una vez que se verifique que cumple con todas las condiciones de la promoción mediante los números de contacto que aparecen en el sistema del Banco y al momento de contactarla debe tener conocimiento de la promoción.

Para todos los casos, el ganador deberá estar al día con todas y cada una de sus obligaciones con Promerica y tener la tarjeta activa.

El ganador deberá tener vigente su pasaporte y Visa Americana al día al momento de recibir la notificación de ser el ganador.

Además, el ganador deberá enviar copia escaneada del documento de identificación, Visa y pasaporte del ganador y del acompañante todos los documentos deben estar en estado vigente, al correo experienciaspromerica@promerica.fi.cr a más tardar el día cuatro (04) de junio de 2025, de lo contrario se procederá a contactar a los suplentes en el orden que fueron seleccionados.

Todo el procedimiento de selección de ganadores y suplentes será acompañado de un Notario Público a elección de Banco Promerica de Costa Rica S.A, quien se encargará de levantar un acta notarial sobre ello. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

7. AVISO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS A LOS GANADORES:

La persona favorecida será notificada vía telefónica a los números de contacto que mantenga activos y actualizados con el Banco; y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán tres (3) intentos de contactarlo por dicho medio, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar a los suplentes en la misma cantidad de tres (3) intentos.

El cliente que resulte ganador será contactado vía telefónica por un representante de Banco Promerica, para notificarle el día, la hora y el lugar que deberá presentarse a reclamar su premio. El ganador deberá atender dicha llamada, y debe tener conocimiento de la promoción por la cuál ha sido seleccionado acreedor del premio.

Si el premio no es retirado por el ganador, en las condiciones indicadas, será declarado desierto y Banco Promerica se reserva el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente.

8. CADUCIDAD DE LOS PREMIOS:

A más tardar el treinta (30) de mayo del año 2025, los favorecidos con los premios indicados en la cláusula "ii", a saber, los premios instantáneos, deberán hacer valer su derecho; vencido dicho plazo caducará totalmente el derecho para reclamar los premios, sin ninguna responsabilidad para Promerica.

Así mismo, a más tardar el día cuatro (04) de junio del 2025 la persona resultante como ganadora del premio indicado en la cláusula "i" deberá enviar copia escaneada del documento de identificación, Visa y pasaporte suyo y del acompañante; todos los documentos deben estar en estado vigente al correo indicado en el presente contrato.

9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, el participante debe indicar en la llamada de confirmación que está enterado de la promoción e identificar alguno de los medios por el que se enteró de la misma. En caso de no aceptarlas o no tener conocimiento de la promoción no tendrá derecho a reclamar el premio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

10. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del Premio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumido, Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación al 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

11. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican para el sorteo del premio de la Promoción "**Sí tu club puede ganar, vos también**":

No participan funcionarios de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

No participa la Junta Directiva

No participan los tarjetahabientes de cuentas Empresariales o pertenecientes a personas jurídicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica, S.A.

Por ningún motivo se pagarán o compensarán los premios instantáneos por dinero efectivo o cualquier otro beneficio.

Todos los beneficios contenidos en el premio otorgado mediante esta promoción serán definidos a exclusivo criterio del organizador, de manera que nada de lo otorgado podrá ser variado o modificado.

El ganador debe estar al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A.

Estarán inhibidos de acceder a los premios, aquellos Tarjetahabientes que se encuentren en situación de cesación de pago con su Tarjeta o presenten mora con cualquier otra obligación adquirida con Banco Promerica. En tales casos el premio se considerará desierto, perdiendo automáticamente su derecho al premio. Banco Promerica se reservan el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente.

Cuando sea para beneficio de los participantes o para mejorar la transparencia de la promoción, Banco Promerica podrá variar los términos y condiciones del presente reglamento, durante la vigencia de la presente promoción notificándolo previamente a los participantes, siempre y cuando se mantengan los incentivos originales.

El beneficio de la promoción únicamente aplica para los productos de Tarjeta de crédito Promerica o débito Premia Más de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

En productos que tengan tarjetas adicionales, tendrá derecho la participación el titular registrado, considerándose las compras que realicen las tarjetas adicionales.

I) Restricciones Tómbola Promerica

- a. Los cargos en concepto de anualidades, intereses, extrafinanciamientos y retiros de efectivo no acumulan códigos promocionales.
- b. No se tomarán en cuenta las transacciones flotantes, ni las transacciones no electrónicas que no hayan sido reportadas por algún comercio y/o que no hayan sido cargadas en el estado de cuenta del cliente.
- c. Una vez concluida la promoción, Banco Promerica no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las acciones acumuladas, los cuales caducarán en el momento indicado en la **cláusula cuarta**.

12. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

13. PUBLICIDAD:

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de esta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>